

RESOLUCIÓN 228E/2022, de 5 de octubre, del director general de Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para el año 2023 de la medida M06.04 “Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrarias” del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020. Identificación BDNS: 652282.

Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, según se establece en el artículo 50.1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA). A su vez, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1.a) de la LORAFNA, y de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, le corresponde competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra.

El Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo, establece en su artículo 19.1.b) una ayuda que abarque las inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas.

El 30 de octubre de 2014, la Comisión y España firmaron el Acuerdo de Asociación 2014-2020, sobre la utilización de los fondos EIE de la UE. Posteriormente, el 13 de febrero de 2015, se aprobó el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (PDR 2014-2020), fue aprobado por las instituciones comunitarias mediante Decisión de ejecución C(2015) 8143 de la Comisión, de 18 de noviembre. En él se ha incluido la medida M06.04 (Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrarias).

La medida M06.04 (Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrarias) tiene como finalidad propiciar nuevas oportunidades laborales para la dinamización económica y social del territorio rural, evitando la despoblación de las zonas rurales. Para ello se fomenta la competitividad en el sector agrícola mediante la diversificación hacia actividades no agrarias.

En Navarra son especialmente abundantes las explotaciones agrarias familiares de pequeña estructura y, por tanto, muy sensibles a las evoluciones de los mercados y a las exigencias de las nuevas reglamentaciones. En este sentido, es necesario facilitar la búsqueda de nuevas líneas de negocio que complementen esta actividad agrícola, reduciendo su estacionalidad y aumentando la independencia del sector.

En aplicación del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020; por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del FEADER y del FEAGA en los años 2021 y 2022 y su regla n+3, se ha incrementado la dotación financiera en la medida M6.2 con fondos FEADER de transición conforme Decisión de la Comisión C(2021) 4936 final, de 29 de junio de 2021, por la que se modifica el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Navarra para incluir los fondos de Transición y EURI.

Por tanto, se establece como marco jurídico el Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y sus reglamentos de desarrollo:

–Reglamento delegado (UE) número 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) número 1305/2013.

–Reglamento de ejecución (UE) número 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1305/2013.

–Reglamento de ejecución (UE) número 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. Y Reglamento de ejecución (UE) 2017/1242 de la Comisión de 10 de julio, que modifica el Reglamento (UE) 809/2014.

–Reglamento de ejecución (UE) número 640/2014 de la Comisión, de 31 de marzo, por el que se completa el Reglamento 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre denegación o retirada de pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

–Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) número 1305/2013, (UE) número 1306/2013 y (UE) número 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) número 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

Asimismo, a esta medida le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y el Reglamento (UE) número 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis. (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

Conforme lo establecido en el artículo 40.6 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, que dispone que se requerirá autorización previa del Gobierno de Navarra en aquellos expedientes en los que el importe del gasto imputado a ejercicios futuros sea superior a 600.000,00 de euros.

En virtud del mismo, se aprobó el Acuerdo de Gobierno de Navarra de 22 de junio de 2022, por el que se autoriza al director general de Desarrollo Rural a comprometer un gasto plurianual, en los ejercicios 2024 y 2025; relativo a las submedidas 6.2, “Creación de empresas para actividades no agrarias en zonas rurales”, y 6.4, “Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrarias”, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, correspondientes a la convocatoria del año 2023.

La presente resolución cuenta con el informe favorable de la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional, y del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, por el que se autoriza el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Foral de Navarra y se establece su organización y funcionamiento,

RESUELVO:

1. Aprobar las bases reguladoras de la medida M06.04 “Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrarias” del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, en la forma que se recoge en el anexo I, y aprobar los anexos II a IV de esta resolución.
2. Aprobar la convocatoria de ayudas de la medida M06.04 “Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrarias” para el año 2023.
3. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda en la presente convocatoria será de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.
4. Autorizar un gasto de 1.057.788,54, en el ejercicio 2025, con cargo a la partida equivalente a 720007 72300 7709 414200 “PDR FEADER 2014-2020. Creación y desarrollo de empresas no agrarias en zonas rurales” de los Presupuestos de Gastos del Gobierno de Navarra para el ejercicio 2022. Los compromisos derivados de esta resolución quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.

El crédito autorizado podrá incrementarse en una cuantía máxima hasta 1.430.545,54 euros, con cargo a la partida equivalente a 720007 72300 7709 414200 “PDR FEADER 2014-2020. Creación y desarrollo de empresas no agrarias en zonas rurales”, del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Navarra para el ejercicio 2022, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 31.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

5. Registrar las bases reguladoras en la Base de Datos de Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).

6. Requerir a las personas beneficiarias a cumplir con las obligaciones de transparencia, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión en la forma que establece la base 22 del anexo I de la presente resolución.

7. Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

8. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 5 de octubre de 2022.–El director general de Desarrollo Rural, Fernando Santafe Aranda.

ANEXO I

Bases reguladoras de la medida M06.04 (Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrarias) del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020

Base 1.–Objeto.

1. Estas bases tienen como objeto regular las ayudas de la medida M06.04 (Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrarias) del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, en aplicación del artículo 19.1.b) del Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del Reglamento (UE) número 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis. (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

2. La medida M06.04 (Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrarias) tiene como finalidad propiciar nuevas oportunidades laborales para la dinamización económica y social del territorio rural, evitando la despoblación de las zonas rurales. Para ello se fomenta la competitividad en el sector agrícola mediante la diversificación hacia actividades no agrarias.

Base 2.–Ámbito territorial.

1. La ayuda es aplicable a la creación y desarrollo de actividades no agrarias en zonas rurales de la Comunidad Foral de Navarra. A estos efectos, se considera zona rural la establecida en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, que se corresponde con los municipios clasificados como áreas rurales y áreas de densidad intermedias según la clasificación DEGURBA.

2. En consecuencia, no son objeto de esta subvención las actividades no agrarias creadas o desarrolladas en los municipios clasificados como áreas urbanas extensas que, tal y como se recoge en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra (PDR) 2014-2020, se corresponde únicamente con el municipio de Pamplona / Iruña.

3. En el anexo III se recogen los municipios de la zona rural de Navarra junto con sus características socio-demográficas y naturales o ambientales.

Base 3.–Tipos de proyectos previstos.

1. Se subvencionan proyectos que tengan como finalidad el desarrollo de actividades no agrarias productivas, es decir, aquellas cuyo objetivo sea la producción de bienes y/o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada.

2. Si el proyecto objeto de subvención forma parte de uno de mayor dimensión, se entiende como subvencionable solo si, considerado de forma independiente y aislada, tiene entidad propia y carácter finalista.

3. Los proyectos de diversificación deben estar incluidos en alguno de los siguientes ámbitos:
- a) Servicios profesionales de ingeniería, arquitectura, asesoría, veterinaria, técnicos u otros.
 - b) Actividades relacionadas con las tecnologías de la información, informática u otros.
 - c) Desarrollo de actividades artísticas y/o artesanales.
 - d) Provisión de servicios sociales.
 - e) Establecimiento de talleres, industrias, locales o instalaciones para actividades no agrícolas.
 - f) Transformación y comercialización cuyo producto resultante no esté incluido en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
 - g) Provisión de servicios para cualquier sector económico, incluyendo la agricultura y la silvicultura, o la población rural.
 - h) Actividades de agroturismo, de turismo rural, de ocio, recreativas, deportivas, de hostelería o actividades relacionadas con el desarrollo económico territorial.

Base 4.–Personas destinatarias de la ayuda.

Pueden ser destinatarias de estas ayudas las siguientes personas:

- a) Personas físicas:
 - i. Agricultoras profesionales inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (REAN).
 - ii. Familiares de primer grado de personas incluidas en el apartado anterior.
- b) Personas jurídicas:
 - i. Microempresas o pequeñas empresas agrarias.
 - ii. Microempresas o pequeñas empresas agroalimentarias.
- c) Empresas creadas con ayuda de la medida M06.02 (Creación de empresas para actividades no agrarias en zonas rurales) del PDR de Navarra 2014-2020.

Base 5.–Requisitos para acceder a la ayuda.

1. Para acceder a este régimen de ayudas, las personas solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

a) En el caso de personas físicas:

–Tener cumplidos 18 años en el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

–Ser agricultora profesional titular o socia de una explotación inscrita en el REAN, o familiar en primer grado de la misma, y mantener esta condición hasta el momento del pago final.

Las personas jóvenes agricultoras se considerarán agricultoras profesionales desde la resolución favorable de concesión de las ayudas a la “Instalación de jóvenes agricultores” hasta el cierre de expediente y/o si tienen 40 años o menos y figuran en el REAN con la condición de agricultor/a a título principal.

La explotación debe ajustarse a la definición de microempresa o pequeña empresa según lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

b) En el caso de personas jurídicas:

–Ser microempresa o pequeña empresa según lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

–Tener el domicilio social en Navarra.

–Tener como objeto social la actividad agraria o agroalimentaria.

–Si es agraria:

- i. Ser titular de una explotación inscrita en el REAN.
- ii. Tener la catalogación de agricultores/as profesionales, al menos el 50% de las personas socias.
- iii. Tener al menos 0,50 UTAs totales de actividad agraria.

–Si es agroalimentaria:

- i. Estar inscrita en el Registro Industrial de Navarra.
- ii. Desarrollar alguna de las actividades de transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas del anexo I del TFUE, a excepción de las del sector de la pesca y aquellas cuyo producto resultante esté fuera del citado anexo I.

iii. Desarrollar su actividad económica en zonas rurales.

c) En el caso de haber sido creada como resultado de la medida M06.02 del PDR.

–Haber recibido el pago final de la ayuda concedida.

d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

e) No incurrir en alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, que le impida ser entidad beneficiaria.

f) No haber obtenido en el momento de la solicitud otra subvención pública para la realización de la misma actividad, comprometiéndose, en caso de haberla solicitado, a renunciar a ella en caso de resultar beneficiaria de esta subvención.

2. Además, en cuanto al proyecto a realizar, debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Localizarlo en municipios de Navarra considerados como zonas rurales por el PDR de Navarra 2014-2020.

b) Contar con conformidad de Gobierno de Navarra sobre los ámbitos afectados por el proyecto. Para proyectos relacionados con actuaciones de:

–Turismo, servicios de alojamiento, ocio, esparcimiento y afines, informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico.

–Patrimonio rural y cultural, y afines, informe favorable del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

–Cualquier otro informe que sea necesario por la tipología del proyecto.

En su caso, será necesaria la valoración de impacto ambiental de acuerdo con la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre de actividades con incidencia ambiental cuando tenga efectos perjudiciales sobre el medio ambiente o la biodiversidad.

En todo caso, se aplicarán las medidas correctoras que, en su caso, determinen las diferentes unidades responsables.

c) Se debe presentar una Plan empresarial-Memoria descriptiva que: identifique, describa y analice el proyecto; acredite su viabilidad técnica, económica y financiera y desarrolle todos los procedimientos y estrategias necesarios para su creación.

Para su elaboración debe utilizarse el modelo normalizado disponible en el Catálogo de trámites de estas ayudas, en el Portal de Gobierno de Navarra en Internet.

d) No iniciar los gastos por los que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, a excepción de los costes generales y/o las licencias para el desarrollo del proyecto, y siempre y cuando sean posteriores al 18 de noviembre de 2015, fecha de la Decisión de Ejecución (2015) 8143 de la Comisión por la que se aprueba el PDR de Navarra 2014-2020. A este respecto, si procede, el órgano instructor realiza una visita a la ubicación del proyecto para comprobar que las inversiones no han sido iniciadas, y levanta acta con el resultado.

e) Disponer de capacidad de financiación suficiente para asumir los compromisos económicos del proyecto, mediante recursos propios y/o mediante financiación externa compatible con estas ayudas.

Base 6.–Compromisos y obligaciones.

Las personas o entidades beneficiarias se comprometen a:

- a) Presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, conforme a lo previsto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y al Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.
- b) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias, nacionales y locales aplicables, en particular sobre subvencionabilidad de los gastos, incompatibilidad, ayudas estatales, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- c) Realizar el proyecto en municipios rurales de Navarra, según la clasificación del PDR de Navarra 2014-2020.
- d) Realizar el proyecto en el periodo establecido en concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas justificadas.
- e) Justificar los gastos y pagos efectuados para la percepción de las ayudas en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.
- f) Conservar los documentos justificativos para la percepción de la ayuda, incluidos los electrónicos, durante al menos cinco años desde la fecha de recepción del pago de la subvención.
- g) Cumplir con la moderación de costes conforme a lo establecido en la base 13.
- h) Llevar un sistema de contabilidad separado, o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado.
- i) Registrar en la contabilidad o libro registro, cuando proceda, el cobro de la subvención recibida, reflejando la participación de la Unión Europea (FEADER) y del Gobierno de Navarra mediante la inclusión del texto: PDR 2014-2020 (FEADER-GN).
- j) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.
- k) Comunicar las subvenciones percibidas en los tres últimos años fiscales en el momento de presentar la solicitud de ayuda, con objeto de comprobar el cumplimiento del régimen de minimis. Previo a la concesión se comprobará que el importe total de las ayudas de minimis concedidas al solicitante no sobrepasa el límite establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013.
- l) Mantener la actividad objeto de la ayuda durante cinco años desde la fecha de la recepción del pago de la ayuda, excepto causas de fuerza mayor.
- m) Publicitar la actividad a través de redes sociales, páginas web, aplicaciones relacionadas con la actividad o cualquier otro medio de comunicación.
- n) Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER cumpliendo con los requerimientos definidos en la base 23.
- o) Facilitar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación de la medida.
- p) Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, el organismo pagador de las ayudas FEAGA-FEADER, la autoridad de gestión del PDR de Navarra 2014-2020, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Comptos de Navarra y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra.

Base 7.–Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables son:

- a) Adquisición de bienes inmuebles (limitado al 25% del gasto total subvencionable).
- b) Construcción o mejora de bienes inmuebles: inversiones que permitan adaptarse a nuevas necesidades, no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.

- c) Dotación de bienes de equipo: compra e instalación de nueva maquinaria y equipos, equipos informáticos, utillaje, mobiliario, así como la adecuación para el transporte o distribución.
- d) Costes generales vinculados a los gastos subvencionables contemplados en los apartados b) y c) (limitado al 12% sobre estos apartados): redacciones de proyecto, direcciones de obra, análisis, ensayos, ingeniería de montaje y operación y licencias de obra.
- e) Inversiones intangibles: tales como adquisición o desarrollo de programas informáticos y licencias software.
- f) Promoción y difusión del proyecto.
- 2. No se consideran subvencionables:
 - a) La compra de terrenos y gastos relacionados con su adquisición.
 - b) Las inversiones de simple sustitución, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
 - c) El arrendamiento financiero para la adquisición de maquinaria y equipos.
 - d) La compra de equipos de segunda mano.
 - e) Los vehículos, excepto aquellos que contengan una adaptación necesaria para la consecución del objetivo del proyecto y que por sus características solo puedan ser utilizados para tal fin.
 - f) El material fungible, así como juguetes, elementos de decoración y pequeño electrodoméstico y menaje.
 - g) El funcionamiento normal de una empresa, suministros, intereses y su refinanciación, gastos de personal, dietas y kilometraje, seguros y otros gastos generales.
 - h) Los gastos generales y beneficio industrial.
 - i) Los gastos destinados a sufragar el IVA y/o impuestos recuperables por la persona o entidad beneficiaria, los intereses deudores, ni los gastos de operaciones financieras.
 - j) Las licencias relativas a actividades económicas reguladas por la administración (estancos, taxis, loterías...).
 - k) La transmisión de bienes y servicios entre cónyuges y entre familiares de primer grado cualquiera que sea el procedimiento o forma de transmisión, así como entre personas físicas y jurídicas siempre y cuando estas participen como socios o socias de las mismas.
 - l) Los pagos al contado.
 - m) Los gastos que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda, excepto los costes generales definidos en el apartado 1.d) y licencias para el desarrollo del proyecto y siempre que sean posteriores al 18 de noviembre de 2015, fecha de la Decisión de Ejecución (2015) 8143 de la Comisión por la que se aprueba el PDR de Navarra 2014-2020.
 - n) Las inversiones en las que no quede suficientemente demostrada la necesidad de realización y viabilidad, desde los puntos de vista técnico, económico y financiero y de coherencia con la actividad desarrollados en el plan empresarial. Además, se podrán considerar como inversiones no justificadas aquellas cuya dimensión y/o capacidad sea excesiva para el tamaño de la actividad o no sean adecuadas a la orientación productiva de la misma. En proyectos que incluyan vivienda particular y/o zonas de uso para los trabajadores, la solicitud diferenciará claramente la parte correspondiente a la actividad económica. En este caso se subvencionará exclusivamente la parte proporcional de las inversiones que se destinen a la actividad económica y que tengan una vinculación directa e inequívoca con la misma.
 - o) Los que no respondan a la naturaleza de la actividad por la que subvenciona el proyecto.

Base 8.–Sistema de cálculo de la ayuda.

1. La ayuda tiene forma de subvención directa de capital y su importe se calcula aplicando un porcentaje o intensidad de ayuda del 40% a los gastos subvencionables previstos.

2. La ayuda máxima por proyecto es de 200.000,00 euros.
3. La participación del FEADER es del 31% de la ayuda total.

Base 9.–Forma de concesión y criterios de selección.

1. La ayuda se concede conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.
2. La prelación de las solicitudes resulta de la suma de puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración, con un máximo de 100 puntos:

CRITERIO DE SELECCIÓN M06.04		BAREMACIÓN	
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación
CONDICIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE		35	
Tipología	Personas físicas o microempresas (conforme a la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas)	5	Personas físicas o microempresas: 5 puntos
Género	Mujer o presencia de mujeres en al menos el 50% del capital social y el 50% de los órganos de gobierno de la persona jurídica	5	Mujer o participación > 50%: 5 puntos
Juventud	Joven (hasta 40 años, incluidos) o presencia de jóvenes en al menos el 50% del capital social y el 50% de los órganos de gobierno de la persona jurídica	5	Joven o participación > 50%: 5 puntos
Discapacidad	Persona discapacitada o presencia de personas discapacitadas en al menos el 50% del capital social y el 50% de los órganos de gobierno de la persona jurídica (según Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre)	5	Discapacitada o participación > 50%: 5 puntos
Tipo de explotación agraria	Familiar de/o titular/socio/a de explotación agraria prioritaria	2	Explotación prioritaria: 2 puntos
	Familiar de/o titular/socio/a de explotación agraria ganadera (si la "orientación técnico-económica" del REAN sea ganadera o mixta con ganadería)	2	Explotación ganadera: 2 puntos
	Familiar de/o titular/socio/a de explotación agraria perteneciente a una asociación de criadores de razas autóctonas de Navarra	1	Explotación inscrita en una asociación de criadores de razas autóctonas de Navarra: 1 punto
Formación	Formación, de la persona solicitante o de uno de sus socios/as, específica de la temática de la nueva actividad	5	Educación secundaria o equivalente en la materia de la nueva actividad: 2 puntos Educación superior, universitaria o equivalente en la materia de la nueva actividad: 5 puntos
Novedad de la persona solicitante	No ha sido beneficiaria en anteriores convocatorias de la ayuda (PDR 2014-2020)	5	No ha sido beneficiaria: 5 puntos
UBICACIÓN DEL PROYECTO		30	
Características socio-demográficas del municipio	N.º de habitantes (hab.)	2	Menor a 2.000: 2 puntos De 2.000 hasta 10.000: 1 punto
	Densidad de población (hab./km²)	2	Menor a 20: 2 puntos De 20 hasta 200: 1 punto
	Tendencia poblacional 2000-2013 (hab.2013/hab.2000)	2	Menor a 0,95: 2 puntos De 0,95 hasta 1,50: 1 punto
	Índice de envejecimiento (%)	2	Mayor a 35: 2 puntos De 20 hasta 35: 1 punto
	Tasa de paro (%)	1	Mayor a 10: 1 punto
	Puestos de trabajo (número/100 hab.)	1	Menor a 40: 1 punto

CRITERIO DE SELECCIÓN M06.04		BAREMACIÓN	
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación
Características naturales o ambientales del municipio	Superficie red Natura 2000 (%)	2	Mayor a 30,00: 2 puntos Mayor que 0,00 hasta 30,00: 1 punto
	Superficie Agraria Útil (%)	2	Mayor que 25,00: 2 puntos Mayor que 0,00 hasta 25,00: 1 punto
	Aislamiento (minutos)	2	Mayor que 40: 2 puntos De 15 hasta 40: 1 punto
	Tipo de zona	4	Zonas de montaña (ZM): 4 puntos Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas (ZLNS): 2 puntos
Tipo de inmueble	Inmueble ya existente	5	Inmueble existente: 5 puntos
	Inmueble protegido por Patrimonio	5	Inmueble protegido por Patrimonio: 5 puntos
ADSCRIPCIONES A DENOMINACIONES DE CALIDAD Y/O ASOCIACIONES DEL SECTOR		15	
Certificaciones de Calidad	Persona solicitante adscrita al menos a una Certificación de Calidad de Navarra con productos acogidos en el territorio navarro (excepto producción ecológica) o lo está la explotación agraria con la que está relacionado/a como solicitante	10	Certificación de calidad: 10 puntos
Grado de asociacionismo	Persona solicitante socia de al menos a una asociación específica del sector de la actividad a crear	5	Socio/a de una asociación específica del sector actividad a crear: 5 puntos
ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES		20	
Operador/a ecológico/a	Operador/a inscrito/a en el registro del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra (CPAEN-NNPEK) o lo es la explotación agraria con la que está relacionado/a como solicitante	8	Operador/a ecológico/a: 8 puntos
Mitigación del cambio climático	Proyecto que incluye inversiones o está dotado de una instalación de calefacción y ACS de energía renovable (según definición de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009)	5	Inversiones/dotación de energía renovable: 5 puntos
	Actividad que consumirá energía eléctrica 100% renovable mediante contrato con una comercializadora que ofrezca este servicio y/o instalación renovable propia	5	Contrato con comercializadora renovable y/o instalación renovable propia en la actividad a crear: 5 puntos
Reducción de residuos	Actividad que utilizará subproductos como materia prima (según definición de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados)	2	Utilización subproductos/residuos: 2 puntos ⁽¹⁾

(1) Este criterio se aplicará en caso de que el subproducto (según definición de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados) sea utilizado como materia prima necesaria para el desarrollo de la nueva actividad.

3. La persona solicitante deberá indicar en su solicitud expresamente los criterios de selección por los que solicita que se le aplique el baremo anterior. Esta solicitud tendrá la consideración de declaración responsable en lo que se refiere a los criterios que se reúnen en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, o en su caso, a fecha del plazo de finalización de presentación de solicitudes, y de compromiso de cumplimiento en los que se refiere a las acciones previstas en el plan empresarial-memoria descriptiva, con la que deberán ser coherentes.

4. Solo se asignarán puntos por los criterios de selección que haya solicitado la persona solicitante. En el caso de que se haya señalado un criterio que admita varios supuestos de cumplimiento, se asignarán los puntos que correspondan a la situación más favorable que pueda verificarse en función de la información disponible.

5. La puntuación mínima para acceder a la ayuda es de 30 puntos. Las solicitudes que tengan puntuación por debajo de este umbral se desestiman.

6. En caso de empate prevalece la solicitud con mayor puntuación en aspectos medioambientales. De persistir el empate prevalecerá la solicitud con mayor puntuación en condición de la persona solicitante. De continuar el empate, prevalecerá la de mayor puntuación en ubicación del proyecto. Por último, y si persistiera el empate, prevalecerá la solicitud con mayor puntuación en adscripciones a denominaciones de calidad y/o asociaciones del sector. En caso de persistir el empate se priorizarán los proyectos de mayor volumen de inversión subvencionable.

7. Una vez obtenida la prelación de solicitudes aplicando el procedimiento de concurrencia competitiva, cuando el crédito presupuestario de la convocatoria sea insuficiente para atender todas las peticiones de ayuda, la última persona solicitante de la mencionada prelación que tenga dotación presupuestaria y le corresponda un importe menor al solicitado, deberá ratificarse en la concesión de la ayuda, o desistir de la misma, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación. En el caso de ratificación, la persona beneficiaria podrá percibir el resto de la ayuda pendiente siempre y cuando se produzcan menores ejecuciones de otros expedientes a los que se haya concedido la ayuda, previa modificación de la concesión del órgano concedente.

8. El resto de solicitudes que no puedan ser atendidas por ser insuficiente el crédito presupuestario, serán desestimadas.

Base 10.—Presentación de las solicitudes de ayuda y documentación exigida.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes, comenzando el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizando el día del mes equivalente al del día de la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

2. Las solicitudes y la documentación que acompaña a las mismas deben presentarse obligatoriamente de manera telemática mediante el programa establecido al efecto, y al que se accede a través de la ficha correspondiente del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es. Para acceder al trámite es necesario verificar la autenticidad de la persona solicitante mediante su certificado digital o sistema cl@ve.

Para facilitar la tramitación a los solicitantes que no dispongan de los medios necesarios o que necesiten asesoramiento, se puede tramitar la ayuda a través de las entidades colaboradoras del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que se indican en la ficha del Catálogo de trámites.

3. La documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda es la señalada en el anexo II y debe presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados, siendo copias exactas de los originales.

4. Únicamente puede presentarse una solicitud de ayuda por persona solicitante y convocatoria.

Base 11.—Órgano instructor.

La instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en la presente medida corresponde a la Sección de Diversificación Rural, adscrita al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Base 12.—Verificación y validación de las solicitudes de ayuda.

1. Recibidas las solicitudes de ayuda por la Sección de Diversificación Rural se comprueba si están completas en cuanto a la documentación requerida. Si se observa alguna deficiencia, se requiere a la persona solicitante de la ayuda para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicando que si no lo hiciere se tendrá por desistida su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

2. Una vez completa la documentación, se realizan los controles pertinentes, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. La Sección de Diversificación Rural puede solicitar cualquier aclaración o documentación que considere necesaria para la correcta tramitación del expediente.

Base 13.–Moderación de costes.

1. Conforme al principio de economía que busca la eficiencia del gasto público en la concesión de subvenciones, el artículo 48 del Reglamento de Ejecución (UE) número 809/2014 de la Comisión y el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, exigen la comprobación de la moderación de los costes propuestos y determinan la metodología de su evaluación.

2. A estos efectos y para garantizar la aplicación del principio de moderación de costes, la Sección de Diversificación Rural utiliza los siguientes sistemas, según proceda:

a) Costes de referencia: se considera subvencionable el menor importe entre el presentado por la persona solicitante, y el resultado de la aplicación de los siguientes módulos:

1.–Sobre proyecto técnico o memoria valorada:

i. El valor del coste de referencia, medido en euros/m² construido, se calcula cómo el módulo básico de construcción, de valor 520 euros/m² construido; ponderado en función de dos coeficientes relacionados con la tipología del establecimiento (Ct) y con la intensidad de obra (Ci), del proyecto presentado, tal y como muestra la siguiente tabla:

		INTENSIDAD DE OBRA					
		Ci Ct		Construcción/ adecuación global	Adecuación sin afectar estructura y cimientos	Reforma parcial específica (mejora de accesibilidad o de eficiencia energética ⁽²⁾)	Construcción en terreno sin acometida
				Ci(a) = 1,00	Ci(b) = 0,75	Ci(c) = 0,30	Ci(d) = 1,15
TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN/ADECUACIÓN	Oficinas y locales comerciales	Inmuebles destinados a oficinas administrativas o técnicas, compartimentadas o no; y a los comercios que no requieran instalaciones específicas	Ct(a) = 1,40	728,00	546,00	218,40	837,20
	Centros sociales, culturales o educativos	Inmuebles destinados a uso social, cultural, sala de usos múltiples, bibliotecas, guarderías, academias, comedores y salas de exposiciones	Ct(b) = 1,65	858,00	643,50	257,40	986,70
	Consultorios y laboratorios	Inmuebles destinados a consultas de fisioterapia, nutricionistas, clínicas veterinarias, laboratorios de calidad, etc.	Ct(c) = 1,74	904,80	678,60	271,44	1.040,52
	Hostelería/obradores	Alojamientos rurales, restaurantes, cafeterías y otros establecimientos que requieran para su funcionamiento instalaciones específicas como obradores, establecimientos de comida preparada, panaderías, queserías,...	Ct(d) = 2,10	1.092,00	819,00	327,60	1.255,80
	Centros de producción	Inmuebles situados en naves industriales con una actividad productiva definida	Ct(e) = 0,88	457,60	343,20	137,28	526,24

(2) En caso de que el proyecto de obra contenga los dos tipos de reforma parcial, se consideraría con intensidad de obra del tipo Ci (b): Adecuación de obra sin afectar a estructura y cimientos.

ii. Para instalaciones fotovoltaicas integradas en el proyecto, el coste elegible máximo se establece como el sumatorio de dos componentes:

1.–Potencia instalada en paneles fotovoltaicos (P), conforme la siguiente fórmula:

P POTENCIA EN PANELES (kWp)	COSTE DE REFERENCIA (euros/kWp) (sin IVA)
$P \leq 5$	2.500
$5 > P \leq 20$	$2.850 - (70 \times P)$
$P > 20$	$1.510 - (3 \times P)$

2.–Baterías de acumulación, si las hubiera:

TIPO DE BATERÍAS	COSTE DE REFERENCIA (euros/kWh) (sin IVA)
Litio	750
Resto de baterías	200

II.–Sobre facturas proforma:

i. Bienes de equipo y equipamientos de oficinas y locales comerciales; centros sociales, culturales o educativos y centros de producción; que no incluyan equipamientos de cocinas (tipología del establecimiento con Ct(a)/Ct(b) y Ct(e) sin equipamiento de cocina): 550 euros/m² útil (según superficie establecida en el proyecto técnico o memoria valorada) ⁽³⁾.

ii. Bienes de equipo y equipamientos de oficinas, locales comerciales; centros sociales, culturales o educativos y centros de producción; que incluyan equipamientos de cocinas (tipología del establecimiento con Ct(a)/Ct(b) y Ct(e) con equipamiento de cocina) y consultorios y laboratorios; obradores, hostelería y alojamientos rurales (tipologías Ct(c)/Ct(d)): 750 euros/m² útil (según superficie establecida en el proyecto técnico o memoria valorada) ⁽³⁾.

(3) No se consideran en el cálculo del coste de referencia los bienes de equipo específicos que permiten la producción de bienes y/o servicios y que suponen un elemento esencial para la consecución del objetivo del proyecto. Para el cálculo del coste subvencionable de estos elementos específicos se aplicará el apartado 2.b comparación de ofertas presentadas. (Aparatos específicos de medida de laboratorios, de clínicas veterinarias, aparatos de consultas de fisioterapia, etc...).

iii. Página web (diseño y creación web, edición de contenidos, alojamiento y mantenimiento): 2.000 euros.

iv. Creación de material divulgativo (diseño, maquetación e impresión de folletos flyers, trípticos, carteles, roll-up, vinilos...): 2.000 euros.

v. Branding (diseño de imagen corporativa, logo, diseño de papelería, diseño de las redes sociales,...): 1.750 euros.

vi. Honorarios elaboración del plan de viabilidad: 720 euros.

vii. Honorarios para asistencia técnica a trabajos, estudios y procedimientos necesarios para el desarrollo del proyecto, distintos a los anteriores: 45 euros/hora.

b) Comparación de ofertas diferentes: se utiliza cuando no son de aplicación los costes de referencia, y consiste en la elección sobre un mínimo de tres facturas proforma, que la persona solicitante debe presentar junto a la solicitud, en el caso de proyectos con gastos subvencionables por importe superior a 5.000 euros.

Las ofertas deben provenir de entidades proveedoras independientes y se deben justificar con facturas proforma sobre un mismo proyecto de obra, bien o servicio, de manera que se justifique que se ajusta al precio de mercado.

Además, deben contener la información legalmente exigible, con información fidedigna de los datos identificativos de la entidad proveedora y explicación detallada del bien a entregar en cuanto a características técnicas y capacidades de trabajo, dimensiones, etc.

Se considera como importe subvencionable el correspondiente a la propuesta económicamente más ventajosa.

c) Comité de evaluación: Cuando para el gasto solicitado no son de aplicación los costes de referencia porque por sus especiales características no sea posible conseguir varias entidades proveedoras que lo suministren o presten, la entidad solicitante debe presentar una memoria que justifique la oferta única. Un comité de evaluación, integrado por tres personas del equipo técnico de la Sección de Diversificación Rural, emitirá un informe en el que constará el modo en que se ha llevado a cabo la evaluación, aceptando el presupuesto presentado u otro alternativo.

3. Si la documentación presentada por la persona solicitante no se considera suficiente, los gastos sobre los que no sea posible la aplicación de la moderación de costes con la suficiente garantía, no se considerarán subvencionables.

4. Los controles que verifican la correcta aplicación de la moderación de costes se realizan antes de la concesión, sobre la solicitud de ayuda, y se completarán, en su caso, antes del pago final, sobre la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria. Se verificará igualmente en el caso de modificaciones solicitadas por la persona beneficiaria.

Base 14.–Resolución de concesión de la ayuda.

1. Finalizada la validación y evaluación de las solicitudes se establece el orden de prioridad de las mismas conforme a los criterios de selección establecidos en la base 9.

A la vista de la evaluación, se formula la propuesta de resolución, en la que se hace constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

2. La concesión de las ayudas se articulará en un único pago, con cargo al presupuesto del ejercicio indicado en la convocatoria.

3. Vista la propuesta de resolución, la Dirección General de Desarrollo Rural resuelve la concesión de las subvenciones en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entiende desestimada la solicitud.

Contra la desestimación expresa o presunta, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución debe contener, al menos, la relación de personas solicitantes a las que se les concede la ayuda, haciendo constar entre otros aspectos, el importe de la ayuda y procedencia de los fondos con los que se financia, así como el plazo de ejecución y justificación de los proyectos. En su caso también, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, incluyendo aquellas que se desestimen por ser insuficiente el crédito presupuestario de la convocatoria.

Base 15.–Modificaciones posteriores a la resolución de concesión.

1. Los proyectos deben ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que impliquen una modificación significativa del proyecto presentado, la persona beneficiaria debe comunicarlo presentando una solicitud de modificación previa a la aplicación de dichos cambios.

2. Para poder llevar a cabo dichas modificaciones significativas, es necesaria la autorización de la Sección de Diversificación Rural. La no autorización de la modificación determina la obligación de cumplir el proyecto inicial.

3. La presentación de solicitud de modificación se debe realizar a través del Registro General Electrónico, al menos cuatro meses antes de la fecha de finalización de presentación de solicitudes de pago.

4. Se entiende por modificación significativa del proyecto aquella que implique:

a) Un cambio en la orientación productiva.

b) Un cambio en la titularidad de la persona o entidad beneficiaria. Ésta podrá ceder la titularidad del proyecto a otra que resulte de un proceso de fusión, absorción o transformación del tipo de entidad beneficiaria.

c) Una modificación sustancial de los gastos subvencionables sobre los que se ha concedido la ayuda.

d) La previsión de una ejecución igual o inferior al 60% del importe total de gastos subvencionables sobre los que se ha concedido la ayuda.

e) Un cambio en la localización de las inversiones.

f) Una ampliación del plazo de ejecución del proyecto, siempre que no supere el 1 de septiembre del año con cargo al cual se ejecuta el pago.

5. La solicitud de modificación debe contener las modificaciones que la persona beneficiaria quiere realizar, con el mismo detalle empleado en la solicitud de ayuda, quedando garantizada su viabilidad. Se debe solicitar con carácter previo a aplicar la modificación.

6. En ningún caso se autorizarán modificaciones que supongan una minoración de la puntuación otorgada para la concesión de las ayudas. Tampoco implicará el aumento de la ayuda inicialmente concedida.

7. Se podrá realizar una única modificación por expediente.

Base 16.–Solicitud de pago.

1. Para percibir la ayuda, la persona beneficiaria debe presentar una solicitud de pago, acompañada de la documentación indicada en el anexo IV.

2. El plazo para presentar la solicitud de pago finaliza el 15 de noviembre de 2024.

3. La no presentación de la solicitud de pago con anterioridad a la fecha establecida en la concesión de la ayuda, conlleva la renuncia expresa de la ayuda concedida, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar con arreglo a lo previsto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de subvenciones.

4. Se considera subvencionable una inversión o gasto cuando: existe factura o documento de valor probatorio equivalente; los conceptos incluidos han sido ejecutados de forma material; y el pago, acreditado mediante justificante bancario, ha sido efectuado en fecha anterior a la solicitud de pago.

5. La Sección de Diversificación Rural podrá solicitar cualquier aclaración o documentación que considere necesaria para la correcta tramitación del expediente.

Base 17.–Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones para el mismo objeto y finalidad salvo que en su convocatoria se indique explícitamente la compatibilidad con esta medida. Será de aplicación lo establecido en relación con la concurrencia de otras ayudas amparadas en el régimen de minimis por lo que la ayuda no puede exceder de 200.000,00 euros en un período de tres ejercicios fiscales, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2. Las personas beneficiarias de estas ayudas, justificarán mediante declaración jurada junto con la solicitud de pago, si han optado o no a otras ayudas para el mismo objeto y finalidad conforme a la normativa comunitaria, nacional y foral o en el PDR 2014-2020 de Navarra. En el caso en el que el hubieran percibido otras ayudas, deberán dejar constancia en dicho documento, de la entidad que las concedió y/o pagó y el importe de las mismas.

3. En caso de compatibilidad, en ningún caso el importe de las ayudas concedidas puede ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el gasto de la inversión a desarrollar.

Base 18.–Reducciones y sanciones en el pago.

1. Por una parte, puede producirse una reducción motivada por diferencias entre el importe de pago solicitado por la persona beneficiaria y el importe de pago determinado tras el examen de su admisibilidad.

En el caso de que el importe incluido en la solicitud de pago sea superior al importe concedido, se considera como importe solicitado el concedido.

Tras los controles administrativos y/o sobre el terreno, si el importe de la solicitud de pago es superior en un 10% al importe a pagar tras el estudio de su admisibilidad, además de ajustar la subvención a abonar a la cuantía admisible, se aplicará una sanción de importe igual a la diferencia de entre estos dos importes. Esta sanción no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicará la sanción cuando la persona beneficiaria pueda demostrar, a satisfacción de la autoridad competente, que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la persona beneficiaria no es responsable de ello.

2. Por otra parte, puede haber una reducción motivada por diferencias entre el gasto concedido y el justificado en la solicitud de pago:

a) Si el gasto justificado está entre el 60% y el 30% del concedido, la subvención a abonar se ajustará en la cuantía correspondiente a la ejecución real, siempre que se mantenga el objeto del proyecto, y se aplicará una sanción del 25%.

b) Si el gasto justificado es menor que el 30% del concedido, supone la pérdida del derecho a cobro de la ayuda concedida.

3. No serán de aplicación las sanciones anteriores cuando la persona beneficiaria pueda demostrar que se debe a causas de fuerza mayor o se aporte la correspondiente justificación sobre evidencias de causas sobrevenidas no imputables a la persona beneficiaria.

Base 19.–Resolución de pago.

1. La Sección de Diversificación Rural lleva a cabo controles, tanto de forma documental como in situ, dirigidos a verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos por la persona beneficiaria, así como la adecuación del proyecto ejecutado respecto al concedido. A la vista del resultado de los controles, elabora la propuesta de resolución de pago de la ayuda.

2. La Dirección General de Desarrollo Rural, dicta resolución de pago o denegación de la ayuda. Esta debe ser motivada, quedando acreditados sus fundamentos, y debe contener las personas beneficiarias de la ayuda. Dicho acto administrativo se traslada a la persona beneficiaria del proyecto, en cuya cuenta se realizará, en su caso, el abono de la ayuda.

Base 20.–Graduación de incumplimientos, reducciones y exclusiones.

1. El incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones establecidos da lugar al reajuste o reintegro total de la ayuda. En función del incumplimiento, los porcentajes de ayuda a reintegrar o reducir son:

a) No ejecutar el proyecto de acuerdo con normas comunitarias, nacionales y locales aplicables: 100%.

b) No cumplir los requisitos de admisibilidad (base 5) en la solicitud de pago: 100%.

c) No cumplir con los compromisos y obligaciones (base 7): 100%.

d) No ejecutar el proyecto en el plazo establecido en la concesión, o dentro de las prórrogas del mismo: 100%.

e) Abandono de la actividad: 100%. No se considerará abandono si tras la resolución de pago final, la persona beneficiaria cede la titularidad de la misma a otra persona o entidad que cumpla todos

los requisitos que le confirieron al primero la condición de persona beneficiaria y acepta los compromisos contraídos por la persona beneficiaria inicial o que resulte de un proceso de fusión, absorción o transformación del tipo de sociedad beneficiaria.

f) No cumplir con la moderación de costes: 100% de la ayuda correspondiente a los gastos afectados por la misma.

g) Quiebra: 100%.

h) No someterse a los controles que lleve a cabo la autoridad de gestión: 100%.

i) No facilitar a la autoridad de gestión los datos relativos a indicadores de seguimiento y evaluación: 25%.

j) Incumplimiento de las actuaciones publicitarias: 25%. Si este incumplimiento se repite: 50%.

k) Incumplimiento de compromisos vinculados a criterios de selección de ubicación de la actividad, socio/a de asociaciones específicas del sector, instalación de calefacción y ACS renovable, consumo de energía eléctrica renovable y utilización de subproductos como materia prima; que, como consecuencia, hubiera supuesto su exclusión como persona beneficiaria: 100%.

l) Incumplimientos del resto de obligaciones: 10%.

2. No se consideran incumplidos los compromisos cuando concurra alguno de los siguientes casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

a) Fallecimiento de la persona beneficiaria.

b) Incapacidad laboral de larga duración de la persona beneficiaria.

c) Catástrofe natural grave.

d) Destrucción accidental de los edificios y/o instalaciones de la actividad.

e) Expropiación del total o de una parte importante de la empresa, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

f) Situación específica de alerta sanitaria en el territorio.

3. La persona beneficiaria o su derechohabiente deberá notificar por escrito los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes.

4. Si se acredita, a través de la documentación obrante en el expediente, que la entidad beneficiaria ha creado condiciones artificiales para la percepción de la ayuda, en aplicación del artículo 60 del Reglamento 1306/2013, quedará excluida de las ayudas, y si procede se recuperarán todos los importes abonados por las mismas.

5. Si se acredita, a través de la documentación obrante en el expediente, que la persona beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se deja sin efecto la ayuda concedida y se recuperan, si procede, todos los importes abonados. Además, la persona beneficiaria quedará excluida de las ayudas para la medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones o de las derivadas de la lucha contra el fraude vigentes en el momento de presentación de dicha declaración.

6. Las disposiciones indicadas en los apartados de esta base se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en las circulares del FEGA sobre criterios de armonización en la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural.

Base 21.–Reintegros, infracciones y sanciones.

1. Los reintegros, infracciones y sanciones administrativas se regulan, sin perjuicio de la normativa comunitaria, por lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

2. El procedimiento para la determinación de las infracciones y la imposición de las sanciones se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 22.–Obligaciones de transparencia de las beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, está sujeta a las obligaciones de transparencia cuando perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, para lo cual deberá cumplimentar el modelo de Declaración sobre la obligación de Transparencia que figura en el siguiente enlace:

https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/1+Declaracion+de+obligacion_cas.pdf/dfc3b-da0-ebed-f7b1-7186-c457c32f79b7?t=1651059278956

2. A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

3. Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información requerida en las plantillas desarrolladas al efecto.

4. La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad gestora de las ayudas, con arreglo a los siguientes modelos, (anexos I y II al modelo sobre la declaración de transparencia):

–Anexo I al modelo de transparencia:

https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/2+Declaracion+de+cargos+y+dedicacion_cas_eus.pdf/a4040dbc-5f38-6419-de18-be7af29f4cca?t=1651059276963

–Anexo II al modelo de transparencia:

https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/3+Declaracion+de+retribuciones+cas_eus.pdf/476d1d82-9ef4-7d25-7668-36cf9ae8c191?t=1651059275713

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá, igualmente, presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

Base 23.–Publicidad.

1. La publicidad de las ayudas concedidas en el marco de estas bases reguladoras se rige por lo establecido en el PDR de Navarra 2014-2020 y las normas comunitarias, nacionales y regionales establecidas al efecto. Para ello, las personas beneficiarias deben informar al público sobre la ayuda financiera de la Unión:

a) En todas las actividades de información y comunicación.

b) En el sitio web de uso profesional de la persona beneficiaria cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del mismo y la ayuda prestada a la operación.

c) Si la ayuda pública es superior a 50.000,00 euros, se debe colocar panel informativo de tamaño mínimo A3, en lugar bien visible para el público.

La información aportada debe contener: una breve descripción de la nueva actividad; el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales"; y el logotipo del Gobierno de Navarra.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta norma reguladora se harán públicas conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, y en el artículo 111 del Reglamento (UE) número 1306/2013.

ANEXO II

Documentación que acompañará a la solicitud de ayuda

La solicitud de ayuda se acompañará de la documentación siguiente:

1. NIF.
2. Libro de familia.
3. Estatutos y escrituras de constitución.
4. Acuerdo para solicitar la ayuda.*
5. Autorización del titular o socios de la explotación agraria.*
6. Certificado de estar al corriente con el IAE.
7. Declaración PYME.*
8. Solicitud de abono por transferencia.*
9. Plan empresarial-Memoria descriptiva.*
10. Relación nominal de trabajadores (RNT antiguo TC2).
11. Proyecto técnico o memoria valorada.
12. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de la misma: cédula parcelaria, contrato de arrendamiento, cesión de uso, escrituras de compraventa, preacuerdo de compraventa y certificado de tasador independiente, u otras modalidades.
13. Licencias y autorizaciones o solicitudes de las mismas.
14. Informe de organismos competentes en ámbitos afectados por el proyecto.
15. Facturas proforma de las inversiones.
16. Justificantes de los puntos solicitados en los criterios de selección de formación y grado de asociacionismo.

(*) Para los documentos marcados con asterisco debe utilizarse el modelo normalizado disponible en el Catálogo de trámites del Portal de Gobierno de Navarra.

Las facturas proforma aportadas deben contener la información legalmente exigible, con información fidedigna de los datos identificativos de la entidad proveedora y explicación detallada del bien a entregar en cuanto a características técnicas y capacidades de trabajo, dimensiones, etc.

Durante la tramitación del expediente puede ser solicitada otra documentación en función de la nueva actividad.

En el caso de que la persona o entidad solicitante no autorice a la Sección de Diversificación Rural a recabar de las diferentes unidades de Gobierno de Navarra y otras Administraciones públicas cuantos datos se precisen para la tramitación y resolución de la ayuda solicitada, indicados en el impreso de solicitud, debe aportar la documentación correspondiente.

ANEXO III

Características de los municipios de la zona rural de Navarra

COD. MUN.	MUNICIPIO	POBLACIÓN EN 2013 (habitantes)	DENSIDAD DE POBLACIÓN 2013 (hab./km ²)	TENDENCIA POBLACIONAL 2000-2013 (hab.2013/hab.2000)	ÍNDICE DE ENVEJECIMIENTO 2013 (%)	TASA DE PARO 2013 (%)	PUESTOS DE TRABAJO 2013 (número/100 hab.)	SUPERFICIE RED NATURA 2000 (%)	SUPERFICIE AGRARIA ÚTIL (%)	AISLAMIENTO (minutos)	TIPO DE ZONA (ZM / ZLNS / Ordinaria)
FUENTE: Instituto de Estadística de Navarra (IEN)							Estrategia Territorial de Navarra	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Estrategia Territorial de Navarra	PDR 2014-2020 (modif. 2018)	
31001	Abáigar	98	20	1,01	34,7	16,67	16	2,01	70,91	38	Ordinaria
31002	Abárzuza / Abartzuza	556	38	1,08	32,4	12,14	20	0,00	32,13	35	ZLNS
31003	Abaurregaina / Abaurrea Alta	136	7	0,81	45,6	5,45	19	24,45	38,52	52	ZM
31004	Abaurrepea / Abaurrea Baja	38	3	0,81	50,0	3,57	18	16,23	35,37	50	ZM
31005	Aberin	390	18	1,07	28,5	17,79	12	0,00	63,98	30	ZLNS
31006	Ablitas	2.632	34	1,13	27,2	27,22	16	39,64	66,27	14	ZLNS
31007	Adiós	183	22	1,28	27,9	18,64	9	0,00	77,03	21	ZLNS
31008	Aguilar de Codés	100	5	0,95	55,0	20,00	22	12,32	29,32	62	ZM
31009	Aibar / Oibar	873	18	0,95	31,8	12,39	14	0,60	54,93	32	Ordinaria
31010	Altsasu / Alsasua	7.711	288	1,08	23,2	27,77	30	0,00	23,27	35	ZM
31011	Allín / Allin	851	20	1,03	31,5	22,08	15	23,86	34,84	39	ZM
31012	Allo	1.029	28	0,99	35,7	20,67	49	4,14	77,08	36	ZLNS
31013	Améscoa Baja	785	17	0,99	34,3	13,65	16	51,26	16,16	48	ZM
31014	Ancín / Antzin	376	43	1,25	26,1	20,27	24	10,16	50,80	39	ZLNS
31015	Andosilla	2.883	56	1,19	24,0	19,33	31	10,87	70,80	44	ZLNS
31016	Ansoáin / Antsoain	10.976	5.777	1,54	16,9	20,38	29	0,00	10,99	6	ZLNS
31017	Anue	460	7	1,10	27,2	14,52	18	31,16	18,11	17	ZM
31018	Añorbe	556	23	1,25	24,1	10,65	23	0,00	60,94	21	ZLNS
31019	Aoiz / Agoitz	2.684	203	1,46	19,9	21,88	32	21,92	16,07	25	ZM
31020	Araitz	552	14	0,90	31,3	10,47	22	30,13	25,79	39	ZM
31021	Aranarache / Aranaratxe	82	16	0,86	34,1	6,45	21	63,20	24,26	58	ZM
31022	Arantza	634	21	0,97	31,4	8,00	15	0,33	15,41	56	ZM
31023	Aranguren	8.579	212	2,29	10,5	15,06	97	0,00	53,85	8	ZLNS
31024	Arano	120	9	0,79	28,3	33,33	19	0,00	7,82	63	ZM
31025	Arakil	959	18	1,08	28,3	18,81	28	32,27	37,76	20	ZM
31026	Aras	183	10	0,80	40,4	7,14	11	0,00	30,06	62	ZM
31027	Arbizu	1.099	77	1,18	23,5	16,23	39	57,90	24,53	29	ZM
31028	Arce / Artzi	276	2	0,90	27,9	29,09	15	40,81	8,95	44	ZM
31029	Los Arcos	1.182	21	0,90	36,9	17,22	27	28,37	64,40	39	ZLNS
31030	Arellano	205	12	1,04	28,3	17,74	13	0,00	67,02	37	ZLNS
31031	Areso	271	23	0,92	30,6	9,78	33	0,00	22,21	33	ZM
31032	Arguedas	2.335	35	1,03	29,4	20,10	33	46,18	50,57	13	Ordinaria
31033	Aria	56	7	0,82	33,9	16,00	16	0,00	36,55	45	ZM
31034	Aribe	47	11	0,78	40,4	8,00	43	9,91	13,43	43	ZM
31035	Armañanzas	59	5	0,65	66,1	30,00	3	0,00	43,36	47	ZLNS
31036	Arróniz	1.084	20	0,92	34,7	19,67	16	0,00	74,36	38	ZLNS
31037	Arruazu	120	21	1,20	33,3	6,67	13	51,18	32,11	26	ZM
31038	Artajona	1.721	26	1,03	28,9	15,42	24	0,00	64,89	31	ZLNS
31039	Artazu	116	19	1,47	27,6	17,39	8	0,00	51,25	19	ZLNS
31040	Atetz / Atez	238	9	1,15	31,9	14,91	17	0,00	37,79	27	ZM
31041	Ayegui / Aiegi	2.133	222	2,13	15,0	19,93	19	0,00	31,00	31	ZLNS
31042	Azagra	3.840	116	1,09	23,0	15,12	40	0,00	68,79	32	Ordinaria
31043	Azuelo	38	3	0,69	65,8	0,00	5	26,00	16,37	57	ZM
31044	Bakaiku	331	28	0,92	36,3	14,17	28	19,39	19,23	30	ZM
31045	Barásain	681	49	1,54	21,0	17,65	88	0,00	73,81	21	ZLNS
31046	Barbarin	62	7	0,63	43,5	19,23	19	0,00	74,88	35	ZLNS
31047	Bargota	305	12	0,80	47,2	9,20	25	0,00	49,94	50	ZM
31048	Barillas	202	67	1,01	33,2	17,65	14	0,00	86,78	15	Ordinaria
31049	Basaburua	874	11	1,29	26,3	11,08	21	60,72	23,61	29	ZM
31050	Baztan	7.974	21	1,05	27,8	10,54	25	43,98	26,06	41	ZM
31051	Beire	312	14	1,01	34,0	17,92	20	0,00	78,90	37	ZLNS
31052	Belascoáin	126	21	1,22	15,1	15,38	23	0,00	22,73	24	ZM
31053	Berbinzana	707	54	0,98	35,5	16,72	18	0,00	70,91	35	Ordinaria
31054	Bertizarana	614	16	0,93	26,9	15,28	17	84,18	6,86	37	ZM

COD. MUN.	MUNICIPIO	POBLACIÓN EN 2013 (habitantes)	DENSIDAD DE POBLACIÓN 2013 (hab./km²)	TENDENCIA POBLACIONAL 2000-2013 (hab.2013/hab.2000)	ÍNDICE DE ENVEJECIMIENTO 2013 (%)	TASA DE PARO 2013 (%)	PUESTOS DE TRABAJO 2013 (número/100 hab.)	SUPERFICIE RED NATURA 2000 (%)	SUPERFICIE AGRARIA ÚTIL (%)	AISLAMIENTO (minutos)	TIPO DE ZONA (ZM / ZLNS / Ordinaria)
FUENTE: Instituto de Estadística de Navarra (IEN)							Estrategia Territorial de Navarra	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Estrategia Territorial de Navarra	PDR 2014-2020 (modif. 2018)	
31055	Betelu	339	49	0,97	26,3	8,61	57	16,89	24,75	35	ZM
31056	Biurrun-Olcoz	229	14	1,27	26,2	9,52	45	0,00	62,95	18	ZLNS
31057	Buñuel	2.330	65	0,96	29,7	18,65	40	4,99	80,97	19	Ordinaria
31058	Auritz / Burguete	260	14	0,77	29,6	9,00	25	24,40	26,16	38	ZM
31059	Burgui / Burgi	231	4	0,98	39,4	4,11	26	36,14	3,42	57	ZM
31060	Burlada / Burlata	18.248	8.295	1,08	21,7	20,16	18	0,00	14,42	0	ZLNS
31061	El Busto	72	10	0,70	43,1	11,11	13	0,00	75,78	44	ZLNS
31062	Cabanillas	1.483	42	0,99	27,4	15,93	21	45,15	62,00	9	Ordinaria
31063	Cabredo	100	8	0,79	54,0	9,09	22	48,52	44,92	58	ZM
31064	Cadreita	2.075	76	1,12	25,7	17,20	21	0,00	73,12	18	Ordinaria
31065	Caparoso	2.834	35	1,22	25,9	19,01	26	25,16	60,60	29	ZLNS
31066	Cárcar	1.097	27	0,88	32,2	16,74	25	16,90	68,11	44	Ordinaria
31067	Carcastillo	2.541	26	0,97	27,1	19,96	22	4,29	69,24	45	ZLNS
31068	Cascante	3.970	63	1,08	27,9	27,36	21	0,33	75,39	12	Ordinaria
31069	Cáseda	1.013	12	0,96	33,0	11,89	13	1,93	51,48	38	ZLNS
31070	Castejón	4.183	227	1,33	22,4	29,16	25	10,98	62,17	16	Ordinaria
31071	Castillonuevo	16	1	0,73	100,0	0,00	17	80,79	7,79	55	ZM
31072	Cintruénigo	7.776	208	1,37	20,8	30,99	21	0,00	73,59	19	Ordinaria
31073	Ziordia	372	26	1,01	39,5	21,31	21	18,28	18,42	38	ZM
31074	Cirauqui / Zirauki	503	12	1,11	28,2	14,04	15	0,00	46,99	20	ZLNS
31075	Ciriza / Ziritza	124	34	1,93	15,3	34,00	7	0,00	48,78	21	ZM
31076	Cizur	3.782	81	2,89	11,1	9,30	39	0,00	67,46	9	ZLNS
31077	Corella	7.878	97	1,16	23,1	29,12	29	0,00	78,11	19	Ordinaria
31078	Cortes	3.240	88	0,98	26,7	23,08	23	2,50	86,81	19	Ordinaria
31079	Desojo	87	6	0,60	55,2	26,09	12	0,00	34,99	51	ZLNS
31080	Dicastillo	659	20	0,96	34,3	18,43	18	0,00	70,32	34	ZLNS
31081	Donamaria	437	18	1,13	22,0	13,83	19	86,89	19,01	42	ZM
31082	Etxalar	829	18	1,05	28,0	14,68	22	0,65	14,79	53	ZM
31083	Echarri / Etxarri	74	34	1,45	16,2	9,68	12	0,00	59,55	21	ZM
31084	Etxarri Aranatz	2.496	76	1,12	25,8	17,50	20	72,66	22,77	30	ZM
31085	Etxauri	582	43	1,41	20,4	16,00	17	1,19	48,24	16	ZLNS
31086	Valle de Egués / Eguesibar	18.414	344	7,84	5,9	17,92	35	0,00	40,71	6	ZLNS
31087	Elgorriaga	225	58	1,09	22,2	19,54	27	0,00	16,62	41	ZM
31088	Noáin (Valle de Elorz) / Noain (Elortzibar)	7.808	162	1,99	12,9	19,23	74	0,00	51,85	10	ZLNS
31089	Enériz / Eneritz	365	39	1,90	22,2	16,95	22	0,00	57,46	20	ZLNS
31090	Eratsun	159	6	0,88	35,2	17,91	28	23,48	3,41	48	ZM
31091	Ergoiena	406	10	0,87	41,4	10,08	14	75,70	26,75	32	ZM
31092	Erro	814	6	1,03	33,2	9,39	25	31,92	22,29	30	ZM
31093	Ezcároz / Ezkaroze	338	12	0,93	38,2	4,07	29	0,56	22,86	63	ZM
31094	Eslava	128	7	0,74	43,8	12,00	16	0,00	36,92	42	ZM
31095	Esparza de Salazar / Espartza Zaraitzu	88	3	0,76	43,2	0,00	5	29,07	4,35	61	ZM
31096	Espronceda	123	14	0,72	43,1	8,00	18	7,63	37,33	52	ZM
31097	Estella-Lizarra	13.947	906	1,10	26,8	20,49	30	0,83	31,71	31	ZLNS
31098	Esteribar	2.428	17	1,60	17,3	11,69	26	12,40	12,56	14	ZM
31099	Etayo	76	6	0,79	42,1	5,71	33	0,00	48,41	38	ZLNS
31100	Eulate	319	31	0,86	36,1	19,01	26	54,93	29,19	55	ZM
31101	Ezcabarte	1.781	52	1,48	16,5	15,56	52	0,00	34,48	7	ZM
31102	Ezkurra	151	6	0,65	39,7	11,29	15	18,79	6,47	44	ZM
31103	Ezprogui	44	1	0,70	47,7	14,29	61	0,00	11,21	40	ZM
31104	Falces	2.501	22	0,97	32,6	16,89	23	32,12	60,48	35	ZLNS
31105	Fitero	2.123	49	1,08	32,5	28,93	20	0,00	30,14	24	ZLNS
31106	Fontellas	983	45	1,34	18,5	12,58	44	4,27	68,56	9	Ordinaria
31107	Funes	2.494	47	1,14	22,6	15,05	29	6,60	67,96	32	Ordinaria
31108	Fustiñana	2.574	38	1,12	27,5	21,47	32	82,71	51,43	12	ZLNS
31109	Galar	1.978	44	1,71	18,1	13,56	307	0,00	57,07	11	ZLNS
31110	Gallipienzo / Galipentzu	116	2	0,72	44,8	28,57	10	23,85	29,79	43	ZM
31111	Gallués / Galoze	104	2	0,85	38,5	8,00	24	60,63	7,95	55	ZM

COD. MUN.	MUNICIPIO	POBLACIÓN EN 2013 (habitantes)	DENSIDAD DE POBLACIÓN 2013 (hab./km²)	TENDENCIA POBLACIONAL 2000-2013 (hab.2013/hab.2000)	ÍNDICE DE ENVEJECIMIENTO 2013 (%)	TASA DE PARO 2013 (%)	PUESTOS DE TRABAJO 2013 (número/100 hab.)	SUPERFICIE RED NATURA 2000 (%)	SUPERFICIE AGRARIA ÚTIL (%)	AISLAMIENTO (minutos)	TIPO DE ZONA (ZM / ZLNS / Ordinaria)
FUENTE: Instituto de Estadística de Navarra (IEN)							Estrategia Territorial de Navarra	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Estrategia Territorial de Navarra	PDR 2014-2020 (modif. 2018)	
31112	Garaioa	99	5	0,76	47,5	7,14	22	0,12	19,98	46	ZM
31113	Garde	166	4	0,83	34,3	15,79	18	79,29	3,50	67	ZM
31114	Garinoain	514	50	1,44	19,3	19,07	12	0,00	69,49	21	ZLNS
31115	Garralda	187	9	0,89	33,7	8,33	35	0,63	35,26	41	ZM
31116	Genevilla	76	9	0,65	50,0	6,67	12	43,58	48,22	55	ZM
31117	Goizueta	763	8	0,84	29,8	22,84	19	39,87	4,49	56	ZM
31118	Goñi	181	4	0,96	40,3	7,14	34	0,00	39,33	33	ZM
31119	Güesa / Gorza	50	2	0,67	54,0	25,00	0	36,67	5,48	57	ZM
31120	Guesálaz / Gesalatz	461	6	0,96	38,2	16,67	13	9,14	39,05	31	ZM
31121	Guirguillano	93	4	1,29	34,4	15,38	17	0,00	16,02	27	ZM
31122	Huarte / Uharte	6.781	1.784	2,37	14,1	17,19	57	0,00	22,51	5	Ordinaria
31123	Uharte Arakil	851	22	1,11	28,0	15,67	35	79,19	24,51	24	ZM
31124	Ibargoiti	243	4	1,02	36,2	9,64	31	0,00	35,37	19	ZM
31125	Igúzquiza	329	18	0,91	31,6	17,09	19	1,86	51,00	29	ZLNS
31126	Imotz	434	10	1,06	30,6	13,53	24	0,00	27,22	24	ZM
31127	Irañeta	172	20	1,07	24,4	10,00	20	66,71	33,57	24	ZM
31128	Isaba / Izaba	488	3	0,93	34,8	5,11	27	57,24	15,91	72	ZM
31129	Ituren	513	34	1,09	21,4	14,29	19	0,00	19,79	44	ZM
31130	Iturmendi	390	39	1,03	30,0	11,04	12	17,49	23,41	32	ZM
31131	Iza / Itza	1.131	22	1,55	18,7	11,76	46	0,00	44,44	17	ZLNS
31132	Izagaondoa	183	3	1,06	31,7	19,70	13	17,82	43,42	24	ZM
31133	Izalzu / Itzaltzu	52	7	1,08	38,5	9,09	22	21,38	25,48	67	ZM
31134	Jaurrieta	214	7	0,84	41,1	7,46	18	2,75	36,73	58	ZM
31135	Javier	115	2	0,96	54,8	3,03	28	0,47	24,85	40	ZM
31136	Juslapeña	559	18	1,19	18,1	9,21	32	0,00	43,00	18	ZM
31137	Beintza-Labaien	240	9	0,83	29,6	12,38	17	36,02	15,44	48	ZM
31138	Lakuntza	1.277	116	1,31	21,1	17,35	53	61,06	24,84	28	ZM
31139	Lana	187	4	0,87	35,8	14,29	19	83,75	18,32	52	ZM
31140	Lantz	139	8	1,13	33,8	5,36	29	74,05	23,73	21	ZM
31141	Lapoblación	147	8	0,75	41,5	12,20	39	31,06	52,89	66	ZM
31142	Larraza	2.129	28	1,13	24,1	15,91	23	0,00	70,08	29	ZLNS
31143	Larraona	111	11	0,71	51,4	11,11	22	54,41	30,49	57	ZM
31144	Larraun	997	9	0,90	34,2	6,81	27	29,21	25,25	28	ZM
31145	Lazagurría	202	12	0,89	36,1	13,11	25	0,00	52,11	43	ZLNS
31146	Leache / Leatxe	53	4	1,08	47,2	0,00	12	0,00	30,69	36	ZM
31147	Legarda	118	14	1,47	32,2	6,67	29	0,00	39,29	13	ZLNS
31148	Legaria	111	22	0,92	33,3	12,24	40	4,33	84,57	40	ZLNS
31149	Leitza	2.889	50	0,98	26,4	12,42	33	0,00	17,14	35	ZM
31150	Leoz / Leotz	258	3	1,00	33,7	12,16	14	17,51	22,31	29	ZM
31151	Lerga	72	3	0,86	55,6	4,35	12	0,00	24,68	39	ZM
31152	Lerín	1.756	18	0,92	36,7	17,01	19	3,17	72,26	41	ZLNS
31153	Lesaka	2.784	50	1,04	27,3	15,07	59	0,93	12,88	54	ZM
31154	Lezaun	261	14	0,94	33,3	11,11	19	0,43	39,06	39	ZM
31155	Liédena	328	17	0,99	34,5	19,17	40	20,25	34,75	30	ZLNS
31156	Lizoain-Arriagoiti	323	5	1,37	26,0	18,75	15	1,20	34,56	18	ZM
31157	Lodosa	4.836	106	1,05	25,4	21,06	27	1,86	59,38	44	Ordinaria
31158	Lónguida / Longida	321	4	1,08	26,5	13,60	18	32,82	29,82	25	ZM
31159	Lumbier	1.379	24	0,96	31,7	9,85	33	47,45	30,74	29	ZM
31160	Luquin	137	16	1,08	32,1	27,66	9	0,00	79,64	33	ZLNS
31161	Mañeru	431	33	1,19	26,0	16,06	17	0,00	50,12	19	ZLNS
31162	Marañón	53	8	0,74	37,7	13,64	31	55,15	22,27	60	ZM
31163	Marcilla	2.813	130	1,09	24,6	22,77	33	10,84	65,94	25	Ordinaria
31164	Mélida	723	28	0,89	37,9	17,13	68	10,15	73,62	37	ZLNS
31165	Mendavia	3.655	47	1,02	28,6	18,78	35	0,00	72,40	52	Ordinaria
31166	Mendaza	320	10	0,87	36,9	15,74	14	13,81	38,82	46	ZLNS
31167	Mendigorría	1.095	28	1,22	27,2	14,57	15	0,00	72,88	21	Ordinaria
31168	Metauten	290	13	0,97	39,7	16,67	17	10,21	59,93	36	ZLNS
31169	Milagro	3.393	119	1,31	22,9	19,25	44	8,29	61,42	26	Ordinaria

COD. MUN.	MUNICIPIO	POBLACIÓN EN 2013 (habitantes)	DENSIDAD DE POBLACIÓN 2013 (hab./km ²)	TENDENCIA POBLACIONAL 2000-2013 (hab.2013/hab.2000)	ÍNDICE DE ENVEJECIMIENTO 2013 (%)	TASA DE PARO 2013 (%)	PUESTOS DE TRABAJO 2013 (número/100 hab.)	SUPERFICIE RED NATURA 2000 (%)	SUPERFICIE AGRARIA ÚTIL (%)	AISLAMIENTO (minutos)	TIPO DE ZONA (ZM / ZLNS / Ordinaria)
FUENTE: Instituto de Estadística de Navarra (IEN)							Estrategia Territorial de Navarra	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Estrategia Territorial de Navarra	PDR 2014-2020 (modif. 2018)	
31170	Mirafuentes	53	19	1,02	43,4	35,71	9	0,00	57,86	49	ZM
31171	Miranda de Arga	909	15	0,91	34,1	18,64	17	12,03	73,59	37	ZLNS
31172	Monreal / Elo	483	21	1,67	18,0	14,78	14	0,00	38,40	17	ZM
31173	Monteagudo	1.142	105	0,97	34,9	18,70	19	0,00	70,94	16	Ordinaria
31174	Morentin	132	15	1,03	30,3	31,25	8	0,00	74,50	31	ZLNS
31175	Mues	90	6	0,86	48,9	15,63	15	0,00	52,05	44	ZLNS
31176	Murchante	3.745	279	1,22	22,3	22,70	21	0,64	63,98	10	Ordinaria
31177	Murieta	354	80	1,29	28,5	15,04	82	5,09	54,98	36	Ordinaria
31178	Murillo el Cuende	680	11	1,05	24,0	22,59	16	5,24	67,46	36	Ordinaria
31179	Murillo el Fruto	670	20	0,89	35,1	20,58	23	4,02	56,20	49	Ordinaria
31180	Muruzábal	277	44	1,11	31,8	13,73	20	0,00	77,51	17	ZLNS
31181	Navascués / Nabaskoze	170	2	0,80	41,2	12,82	6	33,26	7,29	47	ZM
31182	Nazar	45	7	0,80	37,8	16,67	20	45,66	49,14	49	ZM
31183	Obanos	924	47	1,20	21,8	14,86	17	0,00	60,74	17	ZLNS
31184	Oco	66	19	0,78	37,9	28,00	33	0,00	90,80	39	Ordinaria
31185	Ochagavía / Otsagabia	604	5	0,89	41,4	7,49	18	73,43	21,91	64	ZM
31186	Odieta	366	15	1,15	23,2	13,58	34	0,43	32,88	16	ZM
31187	Oiz	144	18	1,00	24,3	15,79	16	51,23	25,50	43	ZM
31188	Oláibar	280	18	1,64	22,1	15,65	36	0,00	23,73	11	ZM
31189	Olazti / Olazagutía	1.627	83	0,98	27,0	21,62	35	4,19	15,60	36	ZM
31190	Olejua	56	13	1,04	42,9	0,00	12	0,00	69,84	36	ZLNS
31191	Olite / Erriberri	3.875	46	1,24	25,2	18,08	26	0,00	78,85	31	ZLNS
31192	Olóriz / Oloritx	187	5	1,07	23,5	10,00	45	0,00	33,16	20	ZM
31193	Cendea de Olza / Oltza Zendea	1.802	44	1,31	20,0	12,50	231	0,00	56,53	12	ZLNS
31194	Valle de Olla / Ollaran	404	11	1,27	23,8	14,56	20	0,00	36,48	25	ZM
31195	Orbaizeta	214	3	0,91	38,3	13,24	17	76,17	24,64	51	ZM
31196	Orbara	41	5	0,71	53,7	0,00	5	3,03	34,25	48	ZM
31197	Orisoain	95	13	0,96	29,5	16,67	17	0,00	49,93	24	ZLNS
31198	Oronz / Orontze	49	4	0,86	22,4	4,55	24	1,08	12,34	62	ZM
31199	Oroz-Betelu / Orotz-Betelu	165	7	0,75	53,3	13,33	10	12,41	6,56	46	ZM
31200	Oteiza	950	20	1,06	28,7	17,48	17	0,00	79,72	31	ZLNS
31202	Peralta / Azkoien	5.975	68	1,18	22,0	18,98	43	19,72	61,92	33	Ordinaria
31203	Petilla de Aragón	32	1	0,74	40,6	44,44	0	0,00	9,29	55	ZM
31204	Piedramillera	46	4	0,69	52,2	15,79	19	0,00	61,96	42	ZLNS
31205	Pitillas	535	13	0,94	37,9	17,79	14	10,41	60,25	38	ZLNS
31206	Puente la Reina / Gares	2.787	70	1,22	21,6	21,08	30	0,00	44,12	19	Ordinaria
31207	Pueyo	354	17	1,14	31,1	14,29	12	1,78	55,89	24	ZLNS
31208	Ribaforada	3.721	128	1,17	23,5	20,37	29	1,46	77,46	13	Ordinaria
31209	Romanzado	181	2	1,08	32,6	13,79	19	66,67	19,47	38	ZM
31210	Roncal / Erronkari	241	6	0,68	38,2	6,41	31	31,31	7,80	67	ZM
31211	Orreaga / Roncesvalles	26	2	0,84	38,5	0,00	39	55,63	9,74	41	ZM
31212	Sada	170	13	0,71	47,1	5,80	33	0,00	65,04	35	ZLNS
31213	Saldias	114	13	0,75	36,8	19,67	25	39,64	16,33	43	ZM
31214	Salinas de Oro / Jaiz	119	8	1,04	25,2	5,77	15	0,00	34,52	25	ZM
31215	San Adrián	6.225	296	1,17	21,1	20,30	45	0,00	59,64	37	Ordinaria
31216	Sangüesa / Zangoza	5.080	74	1,09	26,6	15,12	24	5,03	60,51	35	Ordinaria
31217	San Martín de Unx	431	9	0,92	43,2	17,61	22	0,21	33,43	33	ZLNS
31219	Sansol	111	8	0,90	37,8	26,32	5	0,00	58,23	45	ZM
31220	Santacara	911	27	0,87	32,5	18,23	15	7,84	63,03	40	ZLNS
31221	Doneztebe / Santesteban	1.681	195	1,24	20,3	17,27	59	3,97	17,79	39	ZM
31222	Sarriés / Sartz	66	3	0,86	34,8	9,09	19	51,68	5,14	59	ZM
31223	Sartaguda	1.345	90	0,99	33,7	15,66	28	16,33	66,64	41	Ordinaria
31224	Sesma	1.211	17	0,89	37,5	14,81	39	10,86	69,80	45	ZLNS
31225	Sorlada	67	10	1,29	43,3	43,75	18	0,00	58,81	44	ZLNS
31226	Sunbilla	627	61	0,91	30,5	14,60	22	7,44	28,27	43	ZM
31227	Tafalla	11.201	114	1,09	25,7	16,57	37	0,27	63,65	28	ZLNS
31228	Tiebas-Muruarte de Reta	647	30	1,13	24,7	15,27	33	0,00	38,85	14	ZLNS

COD. MUN.	MUNICIPIO	POBLACIÓN EN 2013 (habitantes)	DENSIDAD DE POBLACIÓN 2013 (hab./km ²)	TENDENCIA POBLACIONAL 2000-2013 (hab.2013/hab.2000)	ÍNDICE DE ENVEJECIMIENTO 2013 (%)	TASA DE PARO 2013 (%)	PUESTOS DE TRABAJO 2013 (número/100 hab.)	SUPERFICIE RED NATURA 2000 (%)	SUPERFICIE AGRARIA ÚTIL (%)	AISLAMIENTO (minutos)	TIPO DE ZONA (ZM / ZLNS / Ordinaria)
FUENTE: Instituto de Estadística de Navarra (IEN)							Estrategia Territorial de Navarra	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Estrategia Territorial de Navarra	PDR 2014-2020 (modif. 2018)	
31229	Tirapu	58	10	0,90	34,5	17,65	14	0,00	73,31	21	ZLNS
31230	Torralba del Río	125	7	0,81	47,2	18,18	16	55,73	26,06	56	ZM
31231	Torres del Río	147	11	0,81	42,9	20,59	13	0,00	53,63	46	ZLNS
31232	Tudela	35.369	164	1,27	21,6	23,93	37	17,95	60,67	0	Ordinaria
31233	Tulebras	128	34	1,18	34,4	31,11	28	0,00	80,37	13	ZLNS
31234	Úcar	185	16	1,59	25,9	17,14	14	0,00	64,42	20	ZLNS
31235	Ujué / Uxue	200	2	0,84	43,5	5,45	24	4,80	29,46	42	ZM
31236	Ultzama	1.692	18	1,05	27,5	9,57	43	56,19	28,09	22	ZM
31237	Unciti	221	6	0,97	33,9	10,84	17	23,63	50,72	18	ZM
31238	Unzué / Untzue	142	8	1,03	38,7	8,89	9	0,00	30,30	18	ZM
31239	Urdazubi / Urdax	380	51	0,97	26,3	3,47	101	2,36	48,81	59	ZM
31240	Urdiain	698	46	1,09	30,2	12,50	39	17,59	27,25	33	ZM
31241	Urraúl Alto	159	1	0,93	34,6	12,96	23	43,98	13,55	40	ZM
31242	Urraúl Bajo	292	5	1,05	40,4	15,22	17	3,85	50,40	31	ZM
31243	Urroz-Villa	393	34	1,09	23,7	19,21	30	2,62	72,77	17	ZM
31244	Urroz	181	17	0,87	33,1	11,11	16	46,64	22,94	46	ZM
31245	Urzainqui / Urzainki	101	5	0,93	40,6	6,45	12	62,40	14,17	69	ZM
31246	Uterga	174	19	1,26	28,2	10,71	12	0,00	69,12	14	Ordinaria
31247	Uztároz / Uztarroze	160	3	0,60	49,4	4,76	11	18,39	17,34	76	ZM
31248	Luzaide / Valcarlos	379	8	0,81	37,2	2,40	51	30,51	22,68	54	ZM
31249	Valtierra	2.530	51	1,04	30,0	21,57	34	27,40	56,19	18	Ordinaria
31250	Bera	3.829	108	1,10	23,5	11,94	61	1,05	20,07	54	ZM
31251	Viana	4.062	52	1,16	25,8	27,61	50	2,28	64,23	53	ZLNS
31252	Vidángoz / Bidankoze	94	2	0,82	35,1	4,00	17	9,93	4,41	66	ZM
31253	Bidaurreta	166	33	1,73	22,9	10,00	11	0,00	26,33	22	ZM
31254	Villafranca	2.910	62	1,16	25,6	18,53	36	6,66	74,04	24	Ordinaria
31255	Villamayor de Monjardín	135	10	1,06	26,7	10,00	23	0,00	49,39	32	ZLNS
31256	Hiriberri / Villanueva de Aezkoa	119	6	0,78	46,2	14,04	20	47,92	38,34	48	ZM
31257	Villatuerta	1.145	49	1,47	21,8	16,36	104	0,00	66,26	27	ZLNS
31258	Villava / Atrarrabia	10.308	9.371	1,10	19,8	18,22	20	0,00	10,19	3	ZLNS
31259	Igantzi	627	38	1,07	28,7	11,40	22	3,91	13,95	50	ZM
31260	Valle de Yerri / Deierrri	1.529	16	1,06	31,9	15,65	19	2,53	55,70	31	ZLNS
31261	Yesa	239	11	1,00	38,1	15,60	27	44,11	9,32	34	ZM
31262	Zabalza / Zabaltza	284	20	1,82	18,3	13,91	8	0,00	48,41	19	ZM
31263	Zubieta	316	18	1,03	26,9	17,92	18	0,00	12,02	47	ZM
31264	Zugarramurdi	220	39	0,94	30,5	8,26	36	0,00	33,10	63	ZM
31265	Zúñiga	132	11	1,16	25,0	38,64	11	28,72	19,65	49	ZM
31901	Barañáin / Barañain	21.120	15.086	1,01	20,1	18,10	12	0,00	17,27	0	Ordinaria
31902	Berrioplano / Berriobeiti	6.325	246	5,21	8,8	18,35	65	0,00	51,01	9	ZLNS
31903	Berriozar	9.605	3.557	1,73	14,6	25,13	21	0,00	16,36	7	ZLNS
31904	Irurtzun	2.300	657	1,09	20,2	19,88	24	0,00	22,16	19	ZM
31905	Beriáin	3.864	729	1,50	14,9	21,17	59	0,00	63,10	13	ZLNS
31906	Orkoien	3.716	664	2,93	10,1	18,56	140	0,00	45,91	9	ZLNS
31907	Zizur Mayor / Zizur Nagusia	14.120	2.769	1,32	12,3	15,27	13	0,00	40,51	6	ZLNS
31908	Lekunberri	1.486	225	1,80	18,4	14,77	44	0,00	18,91	27	ZM
271	TOTAL ZONA RURAL	447.522	47	1,24	31,55	18,95	28	20,69	40,52	34	-

ANEXO IV

Documentación que debe acompañar a la solicitud de pago

La solicitud de pago debe acompañarse de la siguiente documentación:

1. Memoria de ejecución final, según modelo normalizado disponible en el Catálogo de trámites del Portal de Gobierno de Navarra en Internet.

2. Detalle del presupuesto ejecutado, según modelo normalizado del Catálogo de trámites.
3. Facturas de las acciones realizadas y justificantes de pago bancario de las mismas.
4. Alta en el Impuesto de actividades económicas (IAE) de la actividad no agraria.
5. Último justificante de pago del IAE de la actividad no agraria.
6. En su caso, licencia de obras, licencia de actividad clasificada, certificado fin de obra.
7. Licencia de apertura o declaración responsable.
8. Relación nominal de trabajadores (RNT antiguo TC2), Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y último justificante de pago de la cuota.
9. Justificantes de cumplimiento de los siguientes criterios de selección, si la solicitud de ayuda fue puntuada por ellos:
 - i. Grado de asociacionismo: Persona socia de asociaciones específicas del sector de la nueva actividad.
 - ii. Mitigación del cambio climático: Inversiones o dotación de una instalación de calefacción y ACS de energía renovable.
 - iii. Mitigación del cambio climático: Consumo de energía eléctrica 100% renovable mediante contrato con una comercializadora que ofrezca este servicio y/o instalación renovable propia.
 - iv. Reducción de residuos: Utilización de subproductos como materia prima necesaria en el desarrollo de la nueva actividad.
10. Justificantes de la publicidad de las ayudas (Fotografía del panel informativo, publicidad en sitio web, otros).
11. Otros, en función de la actividad y lo indicado en el plan empresarial-memoria descriptiva y de ejecución y la resolución de concesión.

En el caso de que la persona solicitante no autorice a la Sección de Diversificación Rural a recabar de las diferentes unidades de Gobierno de Navarra y otras Administraciones públicas cuantos datos se precisen para la tramitación y resolución de la ayuda solicitada, indicados en los impresos de solicitud, debe aportar la documentación correspondiente.

Durante la tramitación del expediente puede ser solicitada otra documentación en función de la nueva actividad y lo indicado en el plan empresarial-memoria descriptiva y de ejecución final.